

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR
PARA EL AÑO 2026

1. INTRODUCCIÓN

1.1 NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN

El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Esta ley incorpora la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas "de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento".

En concordancia con este artículo, se procede a la elaboración, aprobación y publicación del Plan Normativo. En los municipios de régimen común, corresponde al Alcalde al no estar atribuida esta competencia a órgano alguno, en virtud de la cláusula residual prevista en el art. 21.1.s) LRBRL.

1.2. OBJETIVOS DEL PLAN

La actividad normativa municipal durante el ejercicio 2026 se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

- Asegurar la adecuación de la normativa municipal a la legislación estatal y autonómica vigente.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- Impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas para la ciudadanía.
- Mejorar la regulación de los servicios públicos municipales.
- Favorecer la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
- Impulsar la administración electrónica y la modernización de los procedimientos.
- Reforzar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración de normas.

1.3. CONTEXTO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Almudevar cuenta con ----- ordenanzas y reglamentos que se han ido aprobado a lo largo de los años, regulando tanto servicios municipales como tasas e impuestos que se liquidan en este término municipal.

Derivado de esa normativa vigente, el Ayuntamiento de Almudevar cuenta en su sede electrónica (<https://almudevar.sedelectronica.es/>) con un catálogo de

procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, en el que se contemplan los trámites más usuales e información esencial relativa a cada procedimiento, si bien en la actualidad está en proceso de actualización de los trámites así como la inserción de modelos de solicitud descargables.

Por otro lado cuenta con la siguiente página web (<https://www.almudevar>) donde se hallarán las ordenanzas vigentes aprobadas por este Ayuntamiento en cuanto se actualice dicho apartado ya que por cuestiones del servicio.

No obstante, se detectan las siguientes necesidades:

- Revisión de normativa con antigüedad significativa.
- Adaptación a cambios legislativos y jurisprudenciales recientes.
- Desarrollo normativo en ámbitos aún no regulados.
- Mejora de la coherencia entre normativa, procedimientos administrativos y administración electrónica.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN NORMATIVA PARA 2026

4.1. Revisión y actualización de normativa vigente

Durante el ejercicio 2026 se prevé llevar a cabo una revisión progresiva de la normativa municipal vigente con el objetivo de:

- Adaptarla a la normativa estatal y autonómica.
- Corregir posibles deficiencias o disfunciones detectadas en su aplicación.
- Mejorar su redacción, sistemática y claridad.
- Eliminar normas obsoletas o innecesarias.

Esta revisión tendrá carácter transversal, priorizándose aquellas disposiciones con mayor impacto en la ciudadanía o en la gestión municipal.

4.2. Desarrollo de nueva normativa

Se contempla la elaboración de nuevas disposiciones reglamentarias en aquellos ámbitos en los que:

- Exista una necesidad de regulación no cubierta.
- Se requiera ordenar servicios o actividades municipales.
- Sea conveniente establecer criterios homogéneos de actuación administrativa.

Estas iniciativas estarán condicionadas a la disponibilidad de medios materiales y personales, así como a su necesidad y oportunidad.

4.3. Normativa de carácter económico-financiero

Se continuará con la revisión del marco regulador de los ingresos públicos municipales, con el objetivo de:

- Garantizar la suficiencia financiera de la entidad.
- Adecuar los ingresos al coste efectivo de los servicios.
- Cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Adaptarse a cambios normativos o criterios jurisprudenciales.

Dicha revisión tendrá carácter periódico y flexible.

4.4. Modernización administrativa

Se impulsará la adaptación normativa necesaria para:

- Favorecer la tramitación electrónica de los procedimientos.
- Regular el uso de medios electrónicos en la relación con la ciudadanía.
- Mejorar la eficiencia administrativa.
- Garantizar la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios públicos digitales.

4.5. Participación ciudadana y transparencia

En la elaboración de normas se garantizará, en la medida en que proceda:

- La consulta pública previa.
- Los trámites de audiencia e información pública.
- La publicación de las iniciativas normativas en los canales municipales.

Todo ello conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y transparencia.

5. PROGRAMA NORMATIVO

El equipo de gobierno municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos siguientes:

5.1. ORDENANZAS FISCALES

5.1.1. Previsiones de modificación

Las ordenanzas fiscales municipales son objeto de revisión anual por diferentes causas como son adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior que pudieran afectar a tributos locales; aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de nuevas tasas o servicios; modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes en aras a recoger nuevas tasas o precios, adaptación de las tasas y precios al coste de los servicios y similares o en coherencia con el

marco presupuestario de referencia para lograr el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Todo ello sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio fiscal se viera la necesidad de revisar otras ordenanzas fiscales.

5.1.2. Previsiones de normativa municipal de nueva creación

Serán objeto de nueva creación aquellas ordenanzas que regulen tasas por los servicios municipales que se presten por el Ayuntamiento de Almudevar y que no estén ya reguladas.

Por otro lado, se va analizar la forma de gestión del nuevo pabellón municipal y del edificio del castillo a efectos de considerar la elaboración de tasas por su utilización.

5.2. ORDENANZAS REGULADORAS

5.2.1. Previsiones de normativa municipal de modificación

Se aprecia que adolece de importantes carencias y por tanto, surge la necesidad de actualización la siguiente norma:

- Reglamento regulador de la cesión de uso de locales (clubes sociales) y otros lugares de titularidad municipal.
- Reglamento de uso del pabellón municipal.
- Reglamento de uso del edificio del castillo.

Respecto al resto de ordenanzas, se analizará si es necesario adaptarlas al contexto municipal actual.

5.2.2. Previsiones de normativa municipal de nueva creación

Se tiene previsto la tramitación de las siguientes ordenanzas:

- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Reglamento de Participación ciudadana.
- Reglamento regulador del Registro de Asociaciones municipales.
- Reglamento regulador del Cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la concesión de licencia de vado o reserva de la vía pública para carga y descarga de viajeros y mercancías
- Ordenanza de transparencia.
- Ordenanza municipal reguladora de las actividades de plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos en el municipio de Almudevar.

No obstante, no se llegó a aprobar ninguna por diferentes razones entre otras por cuestiones del servicio y porque se tomó la decisión de que no era necesaria dicha normativa. Actualmente no hay previsión de tramitar su aprobación, si bien será objeto de un mayor análisis próximamente.

5.3. NORMATIVA URBANÍSTICA

Sigue existiendo la necesidad de iniciar la revisión del planeamiento general del T.M. Almudevar con la finalidad de solventar aquellos problemas que han ido surgido en los últimos tiempos en materia urbanística.

6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Plan tiene carácter flexible y podrá ser modificado a lo largo del ejercicio 2026 en función de:

- Nuevas necesidades municipales.
- Cambios normativos sobrevenidos.
- Prioridades de gestión.

El seguimiento del Plan corresponderá a la Secretaría-Intervención, que velará por:

- La correcta tramitación de las iniciativas normativas.
- El cumplimiento de los principios de buena regulación.
- La coordinación entre las distintas áreas municipales.

7. PUBLICIDAD

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo será publicado en el Portal de Transparencia municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015.